



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.,

11 8 SET. 2020

Radicación No. 2020-0419

Teniendo en cuenta que, el monto total de la promesa de la compraventa sobre la cual se pretende se declare su incumplimiento a través del proceso Verbal Declarativo asciende a la suma \$300'000.000, superando su monto la menor cuantía establecida para el año en curso en \$131'670.450, motivo por el cual su conocimiento lo debe avocar los Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad y no este despacho judicial, razón por la cual el Juzgado con base a lo reglado en el art. 26 del CGP., concordante con el art. 90 ibídem,

RESUELVE:

RECHAZAR DE PLANO la anterior demanda por falta de Competencia en razón a la Cuantía.

Remitir las presentes diligencias al Juzgado a la Oficina Judicial, para que se verifique su reparto entre los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad.

La secretaría proceda de conformidad, déjense las constancias del caso y descárguese de la actividad del Juzgado. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 056

Hoy

29 SEP. 2020

GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.